



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 037-2014-MPT

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Trujillo en Sesión Extraordinaria de fecha 23 de Septiembre del 2014;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, y la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en este sentido goza de facultades normativas y reglamentarias en los asuntos de su competencia dentro del ámbito de su jurisdicción de conformidad con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 9°, las atribuciones del Concejo Municipal, precisando en el numeral 3) que le corresponde aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local y, en el numeral 8), que tiene la atribución de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 034-2014-MPT de fecha 17 de Septiembre del 2014, se aprueba Procedimiento de Regularización de Licencia de edificaciones del Distrito de Trujillo, a fin de formalizar obras de edificaciones existentes uso vivienda (unifamiliares y multifamiliares) usos mixtos, comercio y servicios otros usos, de obras completas, ampliación, remodelación o modificación, demolición realizadas sin licencia”;

Que, el Reglamento de Desarrollo Urbano de la Provincia de Trujillo, aprobado por Ordenanza Municipal N°001-2012-MPT / Norma ZUS.02 / Capítulo V y VII establece como denominación Zonas de Usos Especiales (OU) y Zonas de Servicios Públicos Complementarios (Educación y Salud en todos sus niveles) respectivamente;

Que, mediante Informe Legal N° 840-2014-MPT-GDU-ACS, de fecha 23 de Septiembre del 2014, la Gerencia de Desarrollo Urbano señala que del análisis de la Ordenanza Municipal N° 034-2014-MPT aprobada se advierte que se ha omitido precisar la correcta denominación de tipos de zonas y de usos de suelo según el Reglamento de Desarrollo Urbano de la Provincia de Trujillo, en los artículos Primero, Segundo y Octavo literal b) por lo que procedería la modificatoria de los referidos artículos;

Por lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y con el voto **UNÁNIME** de sus miembros aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 034-2014-MPT QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIONES

ARTÍCULO ÚNICO.- MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO PRIMERO, SEGUNDO Y OCTAVO LITERAL b) DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 034-2014-MPT, quedando redactada de la siguiente manera:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO DE LA ORDENANZA

Aprobar el Procedimiento de Regularización de Licencia de edificaciones del Distrito de Trujillo, a fin de formalizar obras de edificaciones existentes uso vivienda (unifamiliares y multifamiliares) usos mixtos, comercio, **servicios públicos complementarios (educación y salud en todos sus niveles) y zonas de usos especiales (O.U)**, de obras completas, ampliación, remodelación o modificación, demolición realizadas sin licencia, siempre que cumplan con las normas vigentes señalado en la Ley N° 29090 y el Decreto Supremo N° 08-2013-VIVIENDA, y siempre que cumplan con las condiciones y requisitos establecidos en la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ALCANCES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente Ordenanza será de aplicación en la jurisdicción del Distrito de Trujillo, no será aplicable para zonas monumentales o arqueológicas declarada por el Ministerio de Cultura, tampoco para predios localizados en áreas reservadas para uso público, vía pública, prolongación vial y que forme parte del trama vial o en zonas de riesgo calificados por defensa civil, así como aquellas edificaciones levantadas en contravención a la normatividad (Parámetros Urbanísticos) y contra el medio ambiente.

Podrán acogerse a la presente ordenanza los propietarios, (Persona Natural y jurídica) los usufructuarios, superficiarios, concesionarios, titulares de una servidumbre o de una afectación en uso, o quien cuente con derechos ciertos para llevar a cabo obras edificación de uso vivienda (unifamiliares y multifamiliares) usos mixtos, comercio, **servicios públicos complementarios (educación y salud en todos sus niveles) y zonas de usos especiales (O.U)**, ubicados en el Distrito de Trujillo que hayan ejecutado obras de construcción, (nueva, Ampliación, modificación, remodelación y demolición) sin Licencia de edificación, conformidad de obra y declaratoria de fábrica del periodo del 21 de Julio de 1999 al 31 de Diciembre de 2013 en terrenos urbanos o que cuente con Resolución de Habilitación Urbana aprobada y que presente su expediente de Regularización de licencia de edificación dentro el plazo de vigencia señalado en el artículo séptimo de la presente ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO.- BENEFICIOS ADMINISTRATIVOS.

Las personas que se acoja a la presente ordenanza, obtendrán los siguientes beneficios:

- a)
- b) En los casos de regularización de edificaciones de uso comercio tipo gran comercio o comercio especial, industria, **servicios públicos complementarios (educación y salud) en todos sus niveles) y zonas de usos especiales (OU)** podrán acogerse al descuento del 50% de la multa, establecido en el Artículo 79° de la Ordenanza Municipal N° 003-2008-MPT, siempre que cancele dentro de los 10 días hábiles siguientes de haber quedado consentida la resolución de multa.

Dado en Trujillo, a los veintitrés días del mes de Septiembre del dos mil catorce.

POR TANTO MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

GLORIA E. MONTENEGRO FIGUEROA
ALCALDESA